



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CULTURAL, JOSÉ PRAT GARCÍA, MUNICIPAL DE CARABAÑA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de BAR-CAFETERIA (SEGÚN EL CATÁLOGO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Decreto 184/1998), en Centro Cultural, José Prat García, sito en la Calle Real, Nº 96, de Carabaña, cuya codificación CPV es 55410000-7 Servicios de gestión de bares. También constituye el objeto del contrato el cuidado, limpieza y mantenimiento de las demás instalaciones existentes, distintas de la zona destinada a bar-cafetería, del Centro Cultural.

La actividad se desarrollará en Centro Cultural, José Prat García, sito en la Calle Real, Nº 96, de Carabaña, en la parte que está destinada a Bar, y que comprende las siguientes dependencias:

- Zona de Bar con salón.
- Cocina.
- Terraza a la espalda del bar.
- El acceso al bar se realizará por el hall de entrada desde la Calle Real.
- Servicios situados en el hall de entrada, que serán a su vez utilizados para el resto de actividades desarrolladas en el Centro Cultural.

Así como los bienes muebles que se relacionan en el Anexo IV.

La explotación del servicio de bar-cafetería se gestionará por el contratista a su propio riesgo y ventura.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario  
Fdo. José Antonio García García

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no es divisible en lotes al ser un único el servicio, explotación del Bar-cafetería, junto con el cuidado, limpieza y mantenimiento de las demás instalaciones existentes, distintas de la zona destinada a bar-cafetería, del Centro Cultural.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios de gestión de bares.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 16.800,00 euros y 3.528,00 euros de IVA y la duración del contrato, cuatro años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Alcalde, en base a lo siguiente:

- El órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. En base a todo ello el importe del contrato 20.328 €, es inferior al 10% de los recursos ordinarios, el periodo de duración del contrato es de cuatro años, en consecuencia, el órgano competente es el **Alcalde**.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda.

### CLÁUSULA CUARTA. Tipo Licitación.

El importe del canon del presente contrato asciende a la cantidad de 4.200 € anuales, más el tipo de IVA vigente en cada momento, en la actualidad el 21%, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC), tomando como referencia los meses de agosto a julio.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 16.800 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración del contrato por un periodo de cinco años.

El canon se abonará mensualmente y por adelantado, esto es antes del día diez de cada mes, a razón de 350 €, más el IVA correspondiente.

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en la presente cláusula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y **no supone gasto alguno para la Administración**, no requiriéndose la existencia de crédito alguno.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será **cuatro años**, contados desde la fecha de la firma del correspondiente contrato de adjudicación.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

## CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. Horario y Fechas de Apertura.- Las instalaciones deberán estar atendidas durante todo el año, excepto los días 24, 25, y 31 de Diciembre y el 1 de enero. El horario de atención al público será de 9,00 a las 22,00 horas, de lunes a domingo. El horario podrá modificarse de común acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario. En todo caso no podrá sobrepasar los horarios establecidos por ley.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La documentación correspondiente a las altas en seguridad social y en hacienda, en los impuestos del IVA, IRPF, IAE, etc., se podrán presentar por el



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

adjudicatario en el plazo máximo de 5 días, a partir de la adjudicación definitiva, y siempre antes de la firma del contrato, siendo requisito indispensable para la firma la aportación de tales documentos.

5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que el Ayuntamiento aún no tiene confeccionados los sistemas electrónicos necesarios para proceder confeccionar la contratación electrónicamente, así como no tener los equipos ofimáticos necesarios para este tipo de contratación, dándose por ello las excepciones contempladas en el epígrafe a) y c) en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán, **en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Carabaña**, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda. Cuando el último día de plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio Garefa García

Las ofertas podrán presentarse, por correo o en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, o en cualquier otro lugar o medio de los establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, el empresario lo habrá de comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día en que se presente, por Fax al número 918723242 o por correo electrónico a la siguiente dirección acarabana@yahoo.com. No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación sin que en este Ayuntamiento se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las proposiciones respetarán el modelo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y tendrá carácter secreto hasta el momento de apertura de los sobres. Deberán ir redactadas éstas y la documentación que las acompañe, en castellano, sin enmiendas, ni tachaduras y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Deberán ir firmadas por quien las presenta, así como la autorización a la Mesa y/al órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.**

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta **[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la LCSP]**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirán variantes. (Art. 142.1 de la LCSP)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

sobre mayor, denominado **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS del BAR-CAFETERIA, EN CENTRO CULTURAL, SITO EN LA CALLE REAL, Nº 96, DE CARABAÑA**”, en el que se incluirán **otros DOS sobres** cerrados denominados **A y B**.

Cada uno de los dos sobres deberá ir firmado por el licitador y con indicación del nombre, domicilio a efecto de notificaciones y CIF/NIF del licitador y/o su representante legal. En todos los sobres se hará constar el contenido, relacionando los documentos incluidos en un índice.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**EL SOBRE A** llevará la inscripción: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS del BAR-CAFETERIA, EN CENTRO CULTURAL, SITO EN LA CALLE REAL, Nº 96, DE CARABAÑA”.

Contendrá los documentos debidamente fechados y firmados en todas sus páginas, por el licitador o su representante legal, relacionados a continuación, y en el mismo orden:

- 1) Declaración responsable (art. 140.1a de la LCSP), según ANEXO I.
- 2) En su caso, ANEXO II.

**EL SOBRE B** llevará la inscripción DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALORAR LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS del BAR-CAFETERIA, EN CENTRO CULTURAL, SITO EN LA CALLE REAL, Nº 96, DE CARABAÑA”. así como los documentos que permitan identificar ofertas anormalmente bajas del art. 149.2 de la LCSP.

Contendrá los documentos debidamente fechados y firmados por el licitador



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

o su representante legal relacionados en la cláusula novena del presente pliego y será valorado en la forma y con la puntuación que se contiene en la citada cláusula.

- La oferta económica se presentará conforme al ANEXO III, en original, debidamente firmado por el licitador o su representante legal.
- Documento o documentación que acredite la creación de puestos de trabajo.
- Documento o documentación que acredite y justifique la experiencia.
- Documento o documentación que acredite la situación de desempleado

## CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos sobre una puntuación de cien puntos:

— A) Experiencia en gestión de establecimientos relacionados con la hostelería, tanto en establecimientos de carácter privado o público similares (bar-cafetería o/e instalaciones municipales): Se tendrán en cuenta en este apartado la experiencia como camarero, cocinero o titular de un negocio de restauración. Deberán aportarse los documentos acreditativos convenientes (contratos, certificados, altas en actividades...etc.). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,40 puntos por mes.

— B) Creación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de **10 puntos**.

La máxima puntuación en este apartado se asignará a la oferta que mayor número de puestos de trabajo proponga crear. El resto de las puntuaciones se asignarán de manera proporcional a su proposición.

— C) Canon ofrecido: 60 puntos. La puntuación se valorará de la siguiente forma: se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, al precio ofertado más alto. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta presentada.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

- D) Por encontrarse en situación de desempleo a la fecha de la convocatoria: 10 **punto**. En todo caso se deberá acreditar documentalmente tal situación.

La documentación que acredite estos criterios será incluida en el sobre B.

### CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea **inferior a tres**. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Mario Terrón Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa, o persona en quien delegue.
- D. Francisco Israel Hornero Quintans (Personal del Ayuntamiento), o persona en quien delegue.
- D. Jesús Monreal Espinosa, Vocal (Concejal del Ayuntamiento), o persona en quien delegue.
- D. José Antonio García García, Vocal (Secretario-Interventor del Ayuntamiento).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Yolanda Moisés Altares, funcionaria del Ayuntamiento, que



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García



actuará como Secretario de la Mesa.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de las Solicitudes de Participación**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de tres días desde la fecha de envío de la invitación.

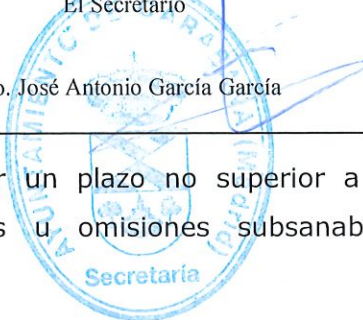
### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas**



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García



La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «A», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, **entre ellas con la hacienda municipal de Carabaña**, y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la 39/2015, de 1 de octubre, del



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa:

- Pintura de las dependencias del bar. hall y aseos planta baja.
- Reparación de cerraduras de los aseos y sanitarios planta baja.
- Acondicionamiento de terrazas exteriores, pintura y mantenimiento adecuado de la misma.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Además de las obligaciones comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, considerados a todos los efectos como cláusulas de este pliego, el concesionario/ adjudicatario tendrá las obligaciones y prestará el servicio atendiendo a los siguientes apartados:

a) Es responsable de desempeñar correctamente las funciones objeto del contrato es el Adjudicatario, quién quedará sujeto a la supervisión de Alcaldía-Presidencia o persona en quién delegue.

b) El Adjudicatario deberá aportar anualmente los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, **entre ellas con la hacienda municipal de Carabaña**, laborales, seguridad social y presentar resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil. La no presentación será motivo de resolución de este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

c) El servicio será prestado directamente por la persona o empresa adjudicataria. **Sin posibilidad de transmitir el derecho a terceros.** No obstante, en beneficio al servicio a prestar, podrá contratar el personal necesario para el desarrollo del trabajo. El Adjudicatario trabajará en coordinación con las directrices elaboradas por el Ayuntamiento de Carabaña.

**En cualquier caso se le respetarán todas aquellas iniciativas tendentes a la difusión y mejora de la oferta cultural, previa autorización expresa de Alcaldía-Presidencia o persona en quién delegue.**

d) Corresponderá al Adjudicatario aportar todo el mobiliario (sillas, mesas, etc...); menaje de cristalería, vajilla, mantelerías, etc... y cualquier otro elemento que considere de interés para el mejor acondicionamiento de las instalaciones, conservando en todo momento la propiedad de dicha maquinaria, mobiliario y utillaje, respetando las normas establecidas por este Ayuntamiento en esta materia, los elementos de mobiliario y menaje apartados por el Concesionario, serán en todo momento propiedad del mismo y deberán ser retirados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la finalización del plazo de la contratación.

El adjudicatario se obliga a facilitar para la explotación del servicio los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Deberá en cualquier caso, ajustar las condiciones mobiliarias del local a los requisitos establecidos por la legalidad vigente, especialmente todos aquellos relacionados a la seguridad e higiene. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes para prestar el servicio.

Con autorización de la Administración podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere oportunas.

Además del servicio propiamente de bar-cafetería, el concesionario deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias el interior del local, los aseos adyacentes, cristales de ventanales y puertas, de las dependencias vinculadas directamente con la explotación del bar-cafetería, así como el resto de instalaciones del centro cultural, aunque no estén destinadas a Bar-Cafetería, tales como, aseos, aulas, salón de actos..etc En caso contrario, el Ayuntamiento realizará las acciones oportunas con cargo al usuario, y podrá proceder a la resolución del contrato, al ser un incumplimiento grave por parte del adjudicatario.

e) Deberá abonar puntualmente los gastos generales de funcionamiento del bar-cafetería objeto de la concesión en razón de contadores y consumo de electricidad, agua, alcantarillado, recogida de basuras, etc., así como todas las cargas tributarias derivadas de la concesión, a tal efecto existen contadores individuales de **agua y electricidad**, para ello el adjudicatario deberá **formalizar los correspondiente contratos con las empresas suministradoras**, y en el caso del suministro del agua deberá domiciliar los recibos a su nombre, en este último el impago de los mismos dará lugar a la resolución del contrato.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o municipio, a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en un futuro podrían establecerse.

Son por cuenta del adjudicatario todos gastos de explotación, conservación, reposición y mantenimiento de la instalaciones del bar-cafetería, objeto de la Concesión.

f) Concertará/contratará un seguro de Responsabilidad Civil y criminal que responda frente a daños causados a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de todas las instalaciones (Bar-cafetería), objeto de la Concesión,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

tanto si se producen directamente por la empresa o por el personal dependiente de ella como por los usuarios y terceros, así mismo debe cubrir los riesgos de incendio del local, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid. El contrato de seguro deberá contemplar como riesgos asegurados el de incendios y el de responsabilidad civil de manera diferenciada. A tal efecto habrá de suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 300.000 €.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Deben presentar ante este Ayuntamiento y a la formalización del contrato, copia del mismo y anualmente los recibos que acrediten la renovación de la misma.

g) Se compromete y obliga a respetar los acuerdos que el Ayuntamiento de Carabaña adopte en la promoción cultural.

h) No tiene ningún derecho para poder realizar actividades de publicidad y comunicación dentro de la instalación. En este sentido atenderá a los criterios que establezca la Alcaldía-Presidencia o persona en quién delegue.

i) Se compromete a no depositar en el exterior del edificio la basura y desperdicios, que deberán verse de acuerdo con las ordenanzas en el lugar indicado por el Ayuntamiento a tal efecto.

j) Se compromete a mantener en perfecto estado las instalaciones Bar-cafetería, y superficies anexas (hall, aseos planta baja y terrazas) realizando las obras de reparación que se precisen, en cuyo perfecto estado deberán revertir en su momento, al Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, las instalaciones, muebles y enseres y aparatos propiedad de la Administración que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al termino del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso.

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al contratista.

k) Se compromete a abandonar y dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, al término de la contrato, los locales e instalaciones que han sido objeto de la Concesión, reconociendo el derecho o potestad de aquel para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

l) Se compromete al estricto cumplimiento del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y legislación similar.

m) No podrá instalar propaganda visible desde la vía pública sin obtener la previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, que tendrá en cuenta el informe de los técnicos municipales que al efecto se emita. Los anuncios publicitarios exteriores del edificio y de la instalación, estarán condicionados a cualquier otra acción que promueva el Ayuntamiento, para la organización de eventos culturales, teniendo éste la potestad de anular su exhibición de forma temporal.

n) A contratar el personal suficiente para garantizar el perfecto funcionamiento y debida atención a los usuarios del bar-cafetería e instalaciones anexas, si ello fuera necesario.

El personal contratado por el adjudicatario para atender el servicio deberá mantener una imagen limpia y un trato cordial con el público y será de su exclusiva responsabilidad.

ñ) Estará terminantemente prohibida la venta de alcohol y tabaco a menores.

o) Se realizarán tareas de limpieza en las dependencias propias de bar-cafetería, complejo cultural municipal, terrazas, baños, superficies anexas .

p) El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración en el



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

mismo día o siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del local objeto de la concesión se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitados por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular reclamación.

q) Asimismo, el concesionario deberá dejar a disposición de cualquier persona el uso de los baños, que tendrán el carácter de públicos. Deberá tenerlos abiertos al público en general – aunque los usuarios deberan solicitar las llaves de los mismos al adjudicatario para su uso, para evitar así actos vandálicos y mal uso de los mismos – , velando por su limpieza e higiene que será diaria así como la reposición de papel higiénico, jabones lavamanos....etc.

Además, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y también de las consecuencias que se deriven para la Corporación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes para prestar el servicio. Con autorización de la Administración podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere oportunas.

r) Pagar el canon anual y todos los gastos que origine la presente contratación.

s) Devolver en el mismo estado de conservación que en el momento de la entrega, para lo cual se adjunta un inventario del material entregado, y un acta de recepción de las instalaciones en perfecto estado.

t) Deberá velar por el buen uso de las instalaciones así como de la apertura y cierre de las aulas o salones donde se realicen las actividades al momento de su comienzo y al finalizar las mismas, permaneciendo las estancias cerradas mientras no exista actividad.

u) Horario y Fechas de Apertura.- Las instalaciones deberan estar atendidas durante todo el año, excepto los días 24,25, y 31 de Diciembre y el 1 de enero. El horario de atención al público será de 9,00 a las 22,00 horas, de lunes a domingo. El horario podrá modificarse de común acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario. En todo caso no podrá sobrepasar los horarios establecidos por ley.

v) Deberá exponer en lugar visible al público la lista de precios que será



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

supervisada en su caso anualmente por el Ayuntamiento si sufriese algún incremento.

### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarlo, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 211 y 290 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante los procedimientos establecidos legalmente o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Carabaña, a 4 de mayo de 2022



El Alcalde,

Fdo. : Mario Terrón Fuentes



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García



**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. A INCLUIR EN EL SOBRE A.**

**DATOS DE LA EMPRESA**

*Razón social CIF:*

*Dirección social Código postal:*

*Municipio Provincia:*

*Teléfono fijo:*

*Teléfono móvil:*

*FAX:*

*Correo electrónico:*

**REPRESENTANTE LEGAL:**

*Nombre y Apellidos y DNI:*

*Teléfono fijo Teléfono móvil FAX:*

*Correo electrónico:*

Al objeto de participar en LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Cultural, José Prat García, de Carabaña, Promovido por el Ayuntamiento de Carabaña, manifiesta, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

Que encontrándose conforme con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, sustituyendo la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A por la presente Declaración Responsable, asumiendo que, en caso de resultar ser propuesta para la adjudicación de este contrato, presentará toda la documentación especificada en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Particulares (en adelante PCAP).

Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta, y ésta cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato y su ámbito territorial.

Que la Empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y con todos los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia que rigen la contratación mediante procedimiento abierto, sin lotes, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, la concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Cultural, José Prat García, de Carabaña,, encontrándose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en condiciones de aportar la documentación que se relaciona en la cláusula decimotercera del PCAP.

Que en la Empresa que represento no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incapacita para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Que la empresa que represento no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurre en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

Que la empresa que represento tiene suscrita y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubre los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, no obstante lo anterior, en caso de que existan dudas respecto de la cobertura, me obligo a formalizar un seguro complementario en el plazo que se me conceda para presentar la documentación necesaria previa a la adjudicación del contrato.

Que la empresa que represento se compromete a adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales o materiales suficientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP.

Que si la empresa que represento resultara propuesta para la adjudicación de este contrato, y no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Carabaña para presentar en plazo, la documentación requerida previa a la adjudicación del mismo, afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP para este supuesto y que, expresamente, manifiesto conocer.

Que la empresa que represento conoce y acepta que no se considerarán defectos u omisiones subsanables la falta de presentación de la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar y, en su caso, la falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

***(Marque con una X lo que proceda en cada apartado, en su caso)***

***Solo en caso de empresas extranjeras:*** Que la empresa que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022. En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García Gareía

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la empresa que represento concurre en U.T.E, por lo que se acompaña ANEXO II.

Que la empresa que represento está debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A tal efecto, expresamente autorizo al Órgano de Contratación y/o la Mesa para su comprobación, en el caso de que así se acuerde por cualquiera de los citados órganos.

Que la empresa que represento está debidamente inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma donde tiene el domicilio fiscal. A tal efecto aportaremos el certificado en el momento el que seamos requeridos para ello.

Que la empresa que represento no pertenece a ningún grupo empresarial, o en el caso de pertenecer presenta declaración conforme al ANEXO III.

Que la empresa que represento es una PYME.

Y para que conste en el presente proceso licitatorio, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

**ANEXO II. MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_;

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_;

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:**

- Se constituirán formalmente como Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato de suministro de un "vehículo Minicargadora autocargable y giratorio", para el Ayuntamiento de Carabaña.

- A estos efectos cada una de las empresas integrantes de esta U.T.E. han suscrito individualmente y presentan la declaración responsable conforme al ANEXO I y figuran incorporadas en este sobre A.

- La participación en tanto por ciento de cada una de las empresas compromisarias en el ámbito de la UTE será de:

- Se designa a Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, para ostentar ante el Órgano de Contratación la plena representación de la UTE que se constituirá.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_ do.: \_\_\_\_\_



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, Nº 146, de fecha 16/05/2022.

En Carabaña, a 16/05 2022.

El Secretario

Fdo. José Antonio García García

### **ANEXO III. MODELO OFERTA ECONÓMICA.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS del BAR-CAFETERIA, EN CENTRO CULTURAL, SITO EN LA CALLE REAL, Nº 96, DE CARABAÑA", por procedimiento abierto sin lotes, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de \_\_\_\_\_ euros (expresar en número y letra) y \_\_\_\_\_ euros (expresar en número y letra) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARABAÑA  
(Madrid)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato concesión de servicio del Bar del Centro Cultural de Carabaña, ha sido aprobado por Decreto Alcaldía, N° 146, de fecha 16/05/2022.  
En Carabaña, a 16/05 2022.  
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

#### ANEXO IV

### INVENARIO DE BIENES MUEBLES

**En zona de barra:** Pila, lavavajillas y mueble cafetera

**En zona de cocina:** Pila, nevera industrial, termo, campana, microondas, mesa caliente, plancha, hornilla con horno, 2 estanterías, 1 mueble colgado, 2 cestas lavavajillas

**Patio:** 3 pies de sombrilla